



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad

*Versión aprobada en la 2º Sesión Ordinaria 2024 de la
Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres*



Índice

I. Introducción	3
II. Principales instrumentos normativos Internacionales y nacionales para una política pública de igualdad entre mujeres y hombres	5
III. Lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad	23
IV. De las etapas del ciclo de políticas públicas y la incorporación de la perspectiva de Igualdad de género	27
V. Elementos centrales de los Lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad	33
VI. Conceptos claves	36
VII. Bibliografía	41



I. Introducción

La igualdad de género, en tanto derecho humano, es pieza clave en el desarrollo de una sociedad moderna, próspera y con niveles altos de realización personal, bienestar y satisfacción con la vida para mujeres y hombres. La igualdad de género es esencial para que hombres y mujeres puedan contribuir de igual manera en los cuidados del hogar, en la generación de ingresos en el mercado de trabajo, y en los procesos de toma de decisiones colectivas en ámbitos políticos, empresariales y comunitarios.

A pesar de los rezagos existentes en la materia, durante las últimas décadas muchos países han hecho esfuerzos significativos en esta dirección. Las mejores prácticas internacionales se enmarcan en los esfuerzos por generar regulaciones, incentivos y programas que tienden a promover “conductas igualitarias”. Permisos laborales para que los hombres puedan disfrutar de tiempo con sus hijas e hijos (y de esa manera equilibren las cargas en las labores de cuidados que asumen principalmente las mujeres); certificaciones y reconocimientos fiscales a empresas que contraten a mujeres para puestos directivos y les paguen el mismo salario que a hombres con cargos similares; y regulaciones que favorezcan la paridad efectiva de género en los espacios de representación y toma de decisiones, tanto a nivel comunitario como político-partidario, entre otras.

Durante las últimas décadas, México ha desarrollado instrumentos normativos y sustantivos en la misma dirección. Además de la promulgación de una serie de leyes y reformas constitucionales entre las que se destaca la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres en 2001, la Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres en 2006, la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos de 2011, y Reformas en materia de paridad de 2014 y 2019, entre otras, la formulación de políticas con perspectiva de igualdad de género, ha sido gracias al resultado de las labores de incidencia desarrolladas por académicas, activistas y diversos grupos de ciudadanas, organizadas para promover su inclusión en la agenda de gobierno.

A este grupo de actoras clave se suma el papel crucial jugado por funcionarias comprometidas, quienes fueron las responsables de procesar e incorporar los avances logrados por miles de mujeres y organizaciones de la sociedad civil a nivel mundial, en el marco de las Conferencias de la Mujer organizadas por la



Organización de las Naciones Unidas, desde mediados de los años setenta del siglo XX.

Estos *Lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad* tienen por objeto brindar elementos para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres, se integra por cinco apartados: 1) Principales instrumentos normativos internacionales y nacionales para las políticas públicas en materia de igualdad; 2) Lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad en los cuales se presentan los enfoques para las políticas públicas: perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad; 3) Los elementos para incorporar la perspectiva de género en el ciclo de las políticas públicas y presupuestos públicos; 4) Los elementos centrales de los lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad, así como una matriz con criterios de cumplimiento y preguntas orientadoras; y 5) conceptos claves.



II. Principales instrumentos normativos internacionales y nacionales para una política pública de igualdad entre mujeres y hombres

Principales elementos de los mandatos internacionales en materia de igualdad entre mujeres y hombres

Dentro del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), adoptada en 1979 y ratificada por México en 1981, constituye el instrumento jurídico internacional marco para la protección de los derechos de las mujeres. El Artículo 1º de la CEDAW señala que:

...la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera¹.

Las cuatro conferencias mundiales sobre la mujer - México 1975, Copenhague 1980, Nairobi 1985 y Beijing 1995 - contribuyeron a posicionar la igualdad de género en la agenda global y a definir estrategias de acción para el adelanto de las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública y privada, en todos los niveles. Sin embargo, fue la cuarta conferencia global la que sentó un parteaguas al aprobar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, comprometiendo a los gobiernos a incluir de manera efectiva la perspectiva de género en todas sus instituciones políticas, procesos de planificación y de adopción de decisiones, tanto en el ámbito público como en el privado, así como considerar la perspectiva de igualdad.

Para ello, la Plataforma identifica doce esferas² de especial preocupación que representan los principales obstáculos, todavía vigentes, para el adelanto de las

¹ Enlace de Consulta http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

² Las 12 esferas son: 1) la mujer y la pobreza, 2) educación y capacitación, 3) la mujer y la salud 4) violencia contra la mujer 5) la mujer y los conflictos armados, 6) la mujer y la economía, 7) la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones, 8)



mujeres y que exigen la adopción de acciones por parte de la comunidad internacional, los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado.

En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos dicta la obligación de los Estados parte a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio sin discriminación, así como adoptar disposiciones de derecho interno a fin de implementar las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

Más recientemente, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se configuró como otra herramienta que enmarca los instrumentos sustantivos de la política nacional en materia de igualdad. Aprobada por los Estados parte de Naciones Unidas en 2015, la Agenda 2030 estableció un plan de acción a 15 años a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, con la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia, a través de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con metas e indicadores de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

El ODS 5 es el referido al logro de la igualdad entre los géneros (si bien todos los ODS contemplan de manera transversal el enfoque de igualdad) este ODS se centra en el empoderamiento de las mujeres y las niñas³.

mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, 9) los derechos humanos de la mujer, 10) la mujer y los medios de difusión 11) la mujer y el medio ambiente y 12) la niña.

³ Dicho objetivo incluye metas e indicadores orientados a:

Eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, en los ámbitos público y privado, incluidas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil forzado y la mutilación genital femenina;
Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social que promuevan la responsabilidad compartida en el hogar y la familia;
Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios de la vida política, económica y pública;
Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos;
Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales;
Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres; y
Aprobar y fortalecer políticas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.



Instrumento normativo	Elementos a considerar
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	<ul style="list-style-type: none"> • Define la discriminación directa e indirecta contra las mujeres y niñas, tanto en el ámbito público como en el privado. • Establece el concepto de igualdad formal o en la ley, y el de igualdad sustantiva o de resultados entre mujeres y hombres. • Compromete a los Estados a respetar, proteger, promover y garantizar los derechos de las mujeres, y a adoptar medidas concretas. • Promueve acciones afirmativas para acelerar el ritmo hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. • Fortalece el concepto de indivisibilidad de los derechos humanos, al consagrar derechos civiles y políticos, así como económicos, sociales y culturales para las mujeres y las niñas.
Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	<ul style="list-style-type: none"> • Pone fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo. • Asegura la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública. • Aprueba y fortalece políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.
Plataforma de Acción de Beijing	<ul style="list-style-type: none"> • Promueve los objetivos de igualdad, desarrollo y paz para todas las mujeres del mundo, en interés de toda la humanidad. • Promueve el adelanto y la potenciación del papel de la mujer en todo el mundo a través de la transversalización de la perspectiva de género. <p>Objetivo estratégico H.2. Integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promueve estrategias y objetivos nacionales relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres. • Promueve la introducción de la perspectiva de género en todas las legislaciones y políticas. • Consigue que la perspectiva de género se incorpore en todos los procesos de formulación de políticas. • Promueve y establece relaciones de cooperación entre las dependencias de gobierno y organizaciones de mujeres. • Promueve la perspectiva de género en las reformas jurídicas de políticas y programas. • Promueve la capacitación y asesoría a los organismos gubernamentales a fin de que tengan en cuenta en sus políticas y programas la perspectiva de género.

Fuente: Elaboración propia.

Principales elementos nacionales en materia de Igualdad entre mujeres y hombres

En México, la igualdad de género es uno de los ejes rectores con el que toda política pública debe estar alineada. Al respecto, el marco legal mexicano cuenta con



instrumentos robustos y armonizados con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como resultado de la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos del año 2011, y ello se refleja en la Ley de Planeación, que es el instrumento jurídico que define las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo el Plan Nacional de Desarrollo y, en el marco de éste último, las políticas públicas del Estado Mexicano en sus tres poderes y órdenes de gobierno.

De acuerdo con el artículo 18, la Política Nacional en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres se integra por tres instrumentos: el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres. La política nacional de igualdad de género, a su vez, se encuadra en un conjunto de instrumentos normativos que establecen los lineamientos y mecanismos institucionales que orientan a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Estos lineamientos parten del siguiente marco normativo:

- Ley de Planeación
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley General de Desarrollo Social
- Presupuesto de Egresos de la Federación

A continuación se procede a una descripción de la normativa señalada, así como al análisis de sus vínculos e implicaciones para el logro de la igualdad sustantiva como fin de la política nacional de igualdad de género entre mujeres y hombres.

Ley de Planeación⁴

La Ley de Planeación establece las normas y principios básicos conforme a los que se lleva a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo, en función de la cual se encauzan las actividades de la Administración Pública Federal. Además, establece las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática a efecto de que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la Administración Pública que incluyen la participación de los

⁴ Enlace de consulta: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lplan.htm>



órganos responsables del proceso de planeación y las diversas formas de participación y consulta a la sociedad, así como las bases para que el Ejecutivo Federal convenga con los particulares acciones a realizar para la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los programas que refiere dicha Ley.

El artículo 2 de la Ley de Planeación dispone que “la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género y, deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, para lo cual se basa en ocho principios, de los que a continuación se destacan cuatro que consideran la perspectiva de género y no discriminación:

“III. La igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población”.

“IV. Las obligaciones del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte”.

“VII. La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo; y,

“VIII. La factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales.”.

Por otra parte, el artículo 3 de la Ley de Planeación define a la planeación nacional de desarrollo como la “ordenación racional y sistemática de acciones, que en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen”.



Además, en la planeación nacional de desarrollo “se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados”.

En lo que se refiere a **las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el artículo 9 de la Ley de Planeación establece que “deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de interculturalidad y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible”.**

Así mismo, el artículo 12 dispone que “los aspectos de la Planeación Nacional del Desarrollo que correspondan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se llevarán a cabo, en los términos de esta Ley, mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática”. Además, “las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal formarán parte del Sistema, a través de las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de las propias dependencias y entidades”.

Por lo que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el artículo 14 de la Ley de Planeación señala sus atribuciones, mismas que se insertan a continuación:

- I. Coordinar las actividades de Planeación Nacional del Desarrollo;
- II. Elaborar y someter a consideración del Presidente de la República, el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, de los órganos constitucionales autónomos y de los gobiernos de las entidades federativas, así como los planteamientos que deriven de los ejercicios de participación social incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas y a las personas con discapacidad en términos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
- III. Establecer los criterios generales que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la elaboración de los programas derivados del Plan que tengan a su cargo, para lo cual se deberá prever la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales; los ejercicios de participación social de los pueblos indígenas y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen;



- IV. Cuidar que el Plan y los programas que se generen en el Sistema, mantengan congruencia en su elaboración y contenido;
- V. Coordinar las actividades que en materia de investigación y capacitación para la planeación realicen las dependencias de la Administración Pública Federal;
- VI. (Derogada)
- VII. Definir los mecanismos para que verifique, periódicamente, la relación que guarden los presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades del Plan y sus programas, así como para adoptar las adecuaciones a los programas respectivos que, en su caso, resulten necesarias para promover el logro de sus objetivos y,
- VIII. Promover la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en grupos específicos de la población, distinguiendo por origen étnico, género, edad, condición de discapacidad, tipo de localidad, entre otros.

En lo que respecta a los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo, estos deberán conservar congruencia, en lo que corresponda, con el horizonte de veinte años y la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competencia de la Economía Nacional. Sin embargo, su vigencia no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor.

En el Capítulo Cuarto de la Ley de Planeación se establece la estructura del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales, además de aquellos que determine el Ejecutivo Federal posteriormente. El artículo 22 señala que el Plan indicará los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deberán ser elaborados conforme al capítulo en cita y, según el artículo 26 Bis, los elementos que deberán contener son los siguientes:

- I. Un diagnóstico general sobre la problemática a atender por el programa así como la perspectiva de largo plazo en congruencia con el Plan;
- II. Los objetivos específicos del programa alineados a las estrategias del Plan;
- III. Las estrategias para ejecutar las acciones que permitan lograr los objetivos específicos del programa;
- IV. Las líneas de acción que apoyen la implementación de las estrategias planteadas en cada programa indicando la dependencia o entidad responsable de su ejecución;
- V. Los indicadores estratégicos que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos del programa, y
- VI. Los demás que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.



Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres⁵

El instrumento normativo dirigido a regular los procesos de diseño en el marco de la Política en Materia de Igualdad es la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), publicada el 2 de agosto de 2006, cuyas últimas modificaciones se publicaron el 31 de octubre de 2022.

La LGIMH tiene por objeto “regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo”. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

De acuerdo con el artículo 5, fracción IV de la LGIMH, **la igualdad de género es “la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar”⁶**. Alcanzar este objetivo es la motivación que guía el diseño de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

De manera particular, sobre la distribución de competencias y la coordinación interinstitucional, la LGIMH dispone que la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de la ley en cita, de conformidad con la distribución de competencia previstas en la misma y en otros ordenamientos aplicables a los tres órdenes de gobierno; asimismo, establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En este sentido, el artículo 17 de la LGIMH señala que “la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural”; además, que la Política Nacional desarrollada por el Ejecutivo Federal deberá considerar los siguientes lineamientos:

⁵ Enlace de consulta: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgimh.htm>

⁶ Así, la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo (Art. 6 de la LGIMH).



- I. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida;
- II. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad y la paridad entre mujeres y hombres;
- III. Fomentar la participación y representación política paritaria entre mujeres y hombres;
- IV. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- V. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil;
- VI. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;
- VII. Adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres;
- VIII. El establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres;
- IX. La utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales;
- X. En el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia; así como la inclusión dentro de sus principios de calidad, de la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres;
- XI. Incluir en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud;
- XII. Promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente;
- XIII. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva, y
- XIV. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en la ciencia y la tecnología, así como el desarrollo de investigadoras profesionales.

Los instrumentos de política en materia de igualdad entre mujeres y hombres, que la LGIMH enumera, son: el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Y, como tales, deberán observar los objetivos y principios previstos en la Ley respecto al diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de política de igualdad.



El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

El artículo 21 de la LGIMH indica que el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), a través de su Junta de Gobierno, sin menoscabo de las atribuciones que le confiere la Ley específica que lo rige, “tendrá a su cargo la coordinación del Sistema, así como la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad, y las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos de la presente Ley”. De igual manera, el artículo 22 establece que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Nacional en Materia de igualdad entre mujeres y hombres.

El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres “es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres” (artículo 23 LGIMH).

De acuerdo con el artículo 26 de la LGIMH, **el Sistema Nacional tiene los siguientes objetivos:**

- I. Promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación;
- II. Contribuir al adelanto de las mujeres;
- III. Coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género;
- IV. Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, y
- V. Dar seguimiento a la implementación del principio constitucional de paridad de género.

El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres⁷

Conforme al artículo 29, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres deberá integrarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a los programas sectoriales, institucionales y especiales referidos en la Ley de

⁷ El Proigualdad será analizado específicamente más adelante, puesto que representa el eslabón que articula el conjunto de instrumentos normativos con los instrumentos sustantivos de la Política Nacional de Igualdad de Género, al ser en sí mismo un instrumento que conjuga elementos procedimentales y sustantivos.



Planeación; debe ser propuesto por el Instituto Nacional de las mujeres tomando en cuenta las necesidades de las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, así como las particularidades de la desigualdad en cada Región, y revisarse cada tres años.

La forma en que se diseñó el PROIGUALDAD 2020-2024 se abordará de manera puntual más adelante.

La Observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Como se mencionó anteriormente, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y tiene por objeto “la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre hombres y mujeres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en la materia” (artículo 46 LGIMH). La CNDH podrá recibir quejas, formular recomendaciones y presentar informes especiales en materia de igualdad entre mujeres y hombres. De acuerdo con el artículo 47 de la LGIMH, “la observancia deberá ser realizada por personas de reconocida trayectoria y especializadas en el análisis de igualdad entre mujeres y hombres”.

De conformidad con el artículo 48 de la LGIMH, la observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres consistirá en:

- I. Recibir información sobre medidas y actividades que ponga en marcha la administración pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- II. Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a los hombres y a las mujeres en materia de igualdad;
- III. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad;
- IV. Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres, y
- V. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de la LGIMH.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres⁸

Las disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres son de orden público y observancia general en toda la República Mexicana, en materia de igualdad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y

⁸ Enlace de consulta: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/linm.htm>



hombres en los términos del Artículo Cuarto, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo con esta Ley el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal encargado de promover y fomentar las condiciones que posibiliten a) la no discriminación, b) la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; y c) el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de:

- Coordinación entre poderes, para promover el fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial tanto a nivel federal como estatal. Esta perspectiva permite analizar la coherencia de las políticas en materia de igualdad diseñadas e implementadas por cada uno de los tres órdenes de gobierno.
- Federalismo, que favorece el desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la igualdad de género en los estados y municipios. Este criterio permite analizar el alcance de las normas y acuerdos de política pública construidos a nivel federal en la realidad de las administraciones públicas estatales y municipales. Dicho de otra forma, cuál es el nivel de congruencia de las políticas diseñadas en cada uno de los tres órdenes de gobierno.
- Transversalidad, el cual establece que la perspectiva de género es un componente necesario que toda política pública debe incorporar en sus procesos de diseño en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF). En términos “espaciales”, la idea de “transversalidad” pareciera estar asociada a una imagen de horizontalidad. Sin embargo, una manera más adecuada de entenderla es a partir de una imagen de profundidad, ya que hace referencia al grado de arraigo de la perspectiva de igualdad de género en los diversos ámbitos de política pública de la Administración Pública Federal. Cuánto más transversalizada está la perspectiva de igualdad en la APF, más profundo es su arraigo en los procesos de diseño de políticas públicas.



Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD)⁹

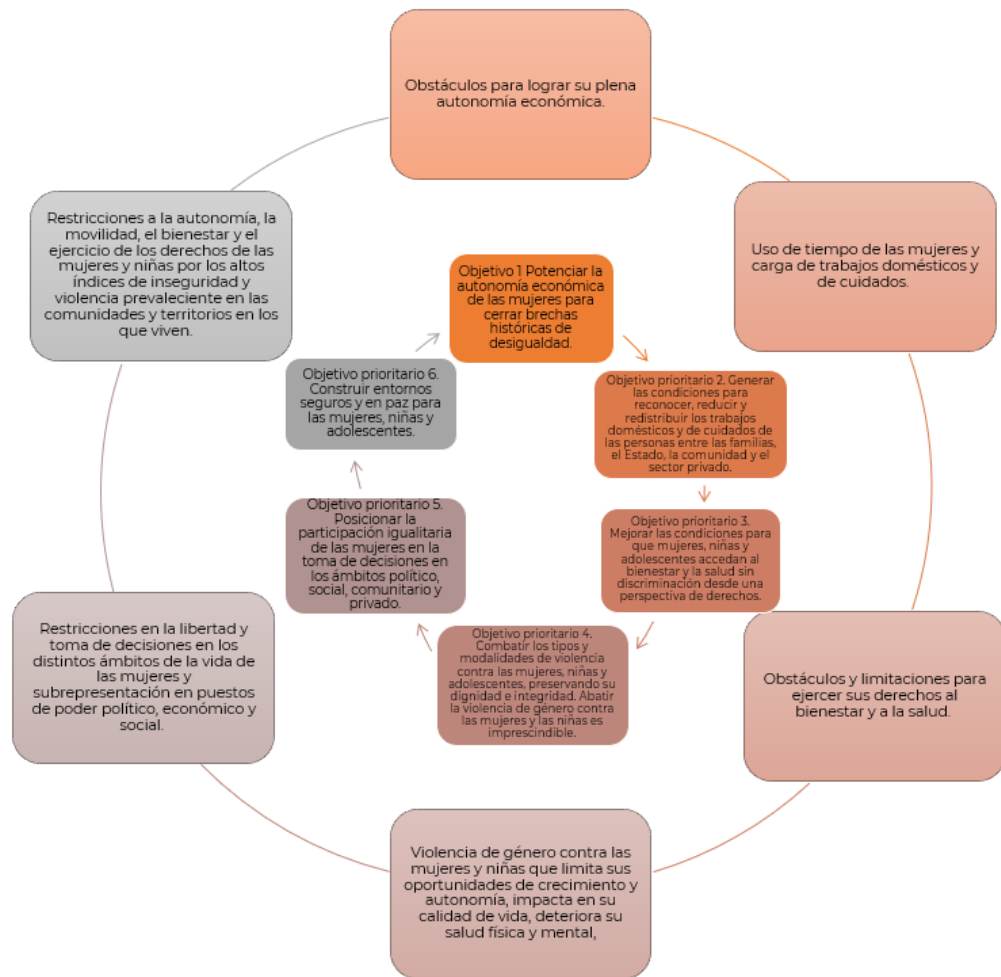
El PROIGUALDAD representa el instrumento de política pública que articula la normatividad que enmarca el proceso de diseño e implementación de políticas con el conjunto de programas que establecen y buscan alcanzar los objetivos de políticas públicas en materia de igualdad. En tal sentido, el PROIGUALDAD contiene y conjuga tanto elementos procedimentales como una teoría de cambio que establece los ejes que estructuran la Política Nacional de Igualdad de Género, así como las estrategias y acciones necesarias para alcanzarlos.

Como toda política pública orientada a la solución de problemas, el PROIGUALDAD parte de un diagnóstico que debe contribuir a identificar los factores de desigualdad estructural a ser transformados por los objetivos y acciones estratégicas del programa, enmarcados en los ejes del Plan Nacional de Desarrollo.

En específico sobre la formulación del PROIGUALDAD 2020-2024, es relevante destacar que fue resultado del aporte conjugado entre ciudadanas, organizaciones civiles, academia y funcionariado público, quienes participaron activamente en los 33 Foros de Consulta “Mujeres Trabajando Juntas por la Transformación de México” (32 Foros Estatales y un Foro Nacional) coordinados por el INMUJERES en la segunda mitad del año 2019.

Este ejercicio (único por su alcance y nivel de participación ciudadana) permitió identificar las principales necesidades que expresan las mujeres en tanto población objetivo del PROIGUALDAD, y configurarlas en 6 objetivos, 37 estrategias y 267 acciones puntuales.

⁹Enlace de consulta: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020



Cuadro 2. Al centro del cuadro, en el círculo interno, se observan las principales problemáticas señaladas por las mujeres derivadas de los 32 Foros de Consulta Estatal del PROIGUALDAD, las cuales constituyen el diagnóstico sobre las cuales se diseñaron los 6 objetivos del PROIGUALDAD (círculo más amplio). Fuente: Elaboración propia.

Como resultado de las políticas para la igualdad entre las mujeres y los hombres, que se materializan en el conjunto de estrategias y acciones contenidas en este programa, se apunta a que las mujeres, las adolescentes y las niñas tendrán mayor autonomía económica, mayor reconocimiento, redistribución y reducción del tiempo que dedican a los trabajos domésticos y de cuidados, mejores condiciones para ejercer su derecho a la salud y la educación; enfrentarán menos violencia de género y las víctimas directas e indirectas tendrán mayor acceso a una atención integral a la justicia y la reparación del daño; se incrementará la participación igualitaria de las mujeres en los procesos de toma de decisiones en los ámbitos de interacción social y política, y gozarán de entornos más seguros y en paz, en los



cuales gestionarán su vida junto con sus seres queridos, en un marco de mayor convivencia comunitaria.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria¹⁰

Esta Ley tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Según la Ley, además del presupuesto destinado al cumplimiento de actividades institucionales, se encuentran los “anexos transversales”, que son los anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de ciertos sectores o alcance de ciertos objetivos. Entre ellos se encuentran: a) Igualdad entre Mujeres y Hombres; b) Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; c) Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; d) Desarrollo de los Jóvenes; e) Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; f) Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; g) Atención a Grupos Vulnerables; h) los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación¹¹

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley, le corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de las personas particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

Esta ley considera una serie de disposiciones de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato. Estas medidas de inclusión podrán comprender, entre otras, las siguientes:

¹⁰ Enlace de consulta: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfprh.htm>

¹¹ Enlace de consulta: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfped.htm>



- I. La educación para la igualdad y la diversidad dentro del sistema educativo nacional;
- II. La integración en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas del derecho a la igualdad y no discriminación;
- III. El desarrollo de políticas contra la homofobia, xenofobia, la misoginia, la discriminación por apariencia o el adultocentrismo;
- IV. Las acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a integrantes del servicio público con el objetivo de combatir actitudes discriminatorias, y
- V. El llevar a cabo campañas de difusión al interior de los poderes públicos federales.

Entre las medidas de inclusión previstas en la ley se encuentran las “acciones afirmativas”, que son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad.

Las “acciones afirmativas” podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas. Este tipo de acciones serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los siguientes grupos:

- Pueblos indígenas,
- Afrodescendientes,
- Mujeres, niñas, niños y adolescentes,
- Personas con discapacidad, y
- Personas adultas mayores.

Cada uno de los poderes públicos federales adoptará las medidas que estén a su alcance, tanto por separado como coordinadamente, de conformidad con la disponibilidad de recursos que se haya determinado para tal fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, para que toda persona goce, sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte. En el Presupuesto de Egresos de la Federación, para cada ejercicio fiscal, se incluirán las asignaciones



correspondientes para promover las acciones de nivelación, de inclusión y las acciones afirmativas a que se refiere el Capítulo IV de la Ley en cita.

Las instancias públicas que adopten medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas, deben reportarlas periódicamente al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para su registro y monitoreo, mismo que determinará la información a recabar y la forma de hacerlo en los términos que se establecen en el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Ley General de Desarrollo Social¹²

Este instrumento normativo tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución, a modo de favorecer a la población el acceso al desarrollo social. Estas prerrogativas se podrán asegurar toda vez que, entre otras acciones, se delimiten las obligaciones del Estado, se establezcan instituciones responsables del desarrollo social, así como la implementación de un sistema y política en materia de desarrollo social que sirva como mecanismo y ruta de acción, respectivamente, para alcanzar dicho fin.

De este modo, la Ley General de Desarrollo Social dispone que la política que de ella deviene deberá conducirse con perspectiva de género, entendiendo a ésta como aquella “visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social”.

Presupuesto de Egresos de la Federación

El presupuesto de egresos de la federación y su relación con la perspectiva de género se refiere a la forma en que se asignan los recursos económicos del gobierno para abordar las desigualdades y promover la igualdad de género en las políticas y programas públicos. Esta perspectiva implica considerar las necesidades, los derechos y las realidades de mujeres, hombres y personas de diversas identidades de género al diseñar, ejecutar y evaluar el presupuesto.

Al incluir una perspectiva de género en el presupuesto de egresos, se busca corregir las desigualdades históricas y estructurales que afectan a las mujeres y a otros

¹² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgds.htm>



grupos en situación de vulnerabilidad. Esto implica asignar recursos para atender problemas.

Aunado a lo anterior, el artículo noveno de la Ley de Planeación menciona que, a fin de cumplir con dicha responsabilidad del Estado, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo.

El marco normativo de referencia nos brinda elementos para generar lineamientos básicos que deben considerarse para integrar la perspectiva de género en el ciclo de políticas públicas, el cual se desarrollará a continuación, a partir de los siguientes ejes:



Elaboración propia a partir de marco normativo citado.



III. Lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad

El compromiso gubernamental ante el problema público de la desigualdad de género ha sido realizar acciones contundentes para mejorar las condiciones de las mujeres y generar acciones para su empoderamiento económico y acceso a la salud, educación y bienestar en un entorno de igualdad de oportunidades.

Un elemento fundamental para el logro de estas metas es integrar la perspectiva de igualdad en las fases de políticas públicas y proyectos gubernamentales.

Un punto de arranque de las políticas públicas para la igualdad es el propio concepto de género, como sistema que se impone en sociedad, donde el poder se detenta por cierta proporción de agentes de forma desigual. El concepto género sintetiza este sistema histórico, económico, social, político, psicológico, cultural, jurídico (entre otros aspectos) que vincula a mujeres y hombres en un desequilibrio de goce de derechos, a partir de la diferencia sexual biológica. Al incorporar el género como categoría de análisis, se visibiliza que las relaciones sociales están cimentadas sobre la base de atributos y esencialismos asignados a las personas en función de su sexo. Desde este análisis, se muestra que todo ello es una construcción social para estructurar y ordenar las relaciones jerárquicas entre mujeres y hombres cruzadas por una relación de poder. Así, es posible evidenciar que la condición y posición de género es determinante para acceder a recursos materiales y simbólicos, así como a las posibilidades de acción como sería el ejercicio de una ciudadanía activa.

Por lo cual, la condición de género representa un eje que determina el acceso diferenciado a recursos y al acceso y ejercicio de los Derechos Humanos, lo que trae consigo desigualdades y discriminación entre mujeres y hombres.

Una de las principales características de las políticas públicas o intervenciones gubernamentales, es que parten de la identificación de un problema al que hay que dar solución con un plan. En este sentido, es importante considerar a qué llamamos problema público y cuáles son sus características sustantivas.

La construcción de la desigualdad entre mujeres y hombres como un problema público está sustentada en la estructura tradicional de género en clave dual derivada de la diferencia sexual, en la que se activan relaciones de poder en detrimento de las vidas de las mujeres. Ser hombre/ser mujer y las concepciones, expectativas, roles y estereotipos que se esperan, marcan diferencias lacerantes de la realidad social.



De esta forma, la construcción de lo femenino y del ser mujer se ha visto históricamente, en relación con su capacidad de dar vida, de criar y cuidar, así como de las labores del hogar y de la esfera de lo privado. En franca oposición, la construcción de lo masculino y del ser hombre se define desde el espacio público y lo productivo, es por ello que las mujeres viven una tensión permanente cuando ingresan a la esfera laboral, a la esfera de la participación en lo público, en lo político, ejercen liderazgo, o algún ejercicio de poder en situaciones donde las mujeres tienen un trato desigual.

Una mirada interseccional más amplia transforma la mirada hacia la diversidad de condiciones que aumentan la situación de vulnerabilidad y desigualdad para las mujeres, entre las que se destacan, la condición étnica, la pobreza, la edad, condición de discapacidad, entre otras que, al unirse, *intersectarse*, potencian la desigualdad. (Barrère Unzueta: 2010).

La interseccionalidad es una herramienta analítica que permite evidenciar cómo el género se entrecruza con otras condiciones (como la edad, el lugar de residencia, si tienen alguna discapacidad, si se tiene hijos e hijas, entre otras) generando experiencias únicas que determinan el acceso a derechos y discriminación. Se trata, por tanto, de una metodología indispensable para las etapas del ciclo de la política pública ya que permiten evitar la discriminación y potenciar las oportunidades de todas las personas atendiendo a sus condiciones singulares (AWID, 2004).

En este sentido el enfoque interseccional permite abrir la mirada para entender cómo los mismos problemas son vividos de manera distinta según sea el contexto y las condiciones de vida:

Por ejemplo, pensar en mujeres desde una mirada interseccional significa saber si son parte de una etnia, si tienen alguna discapacidad, su edad, su condición socioeconómica a fin de generar las mejores opciones para fortalecer su acceso a la igualdad sustantiva.

Por ello, es crucial reflexionar dicho enfoque en la identificación del problema al igual que la perspectiva de género y de derechos humanos ya que permite situar las problemáticas públicas y verlas a través de las condicionantes de las personas, lo que fortalece la inclusión.

Un enfoque que resulta fundamental para la elaboración de políticas públicas para la igualdad de género es la interculturalidad, la cual surge del reconocimiento de las luchas históricas centradas en el respeto a los derechos humanos, la igualdad entre mujeres y hombres y los derechos de los pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades equiparables.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

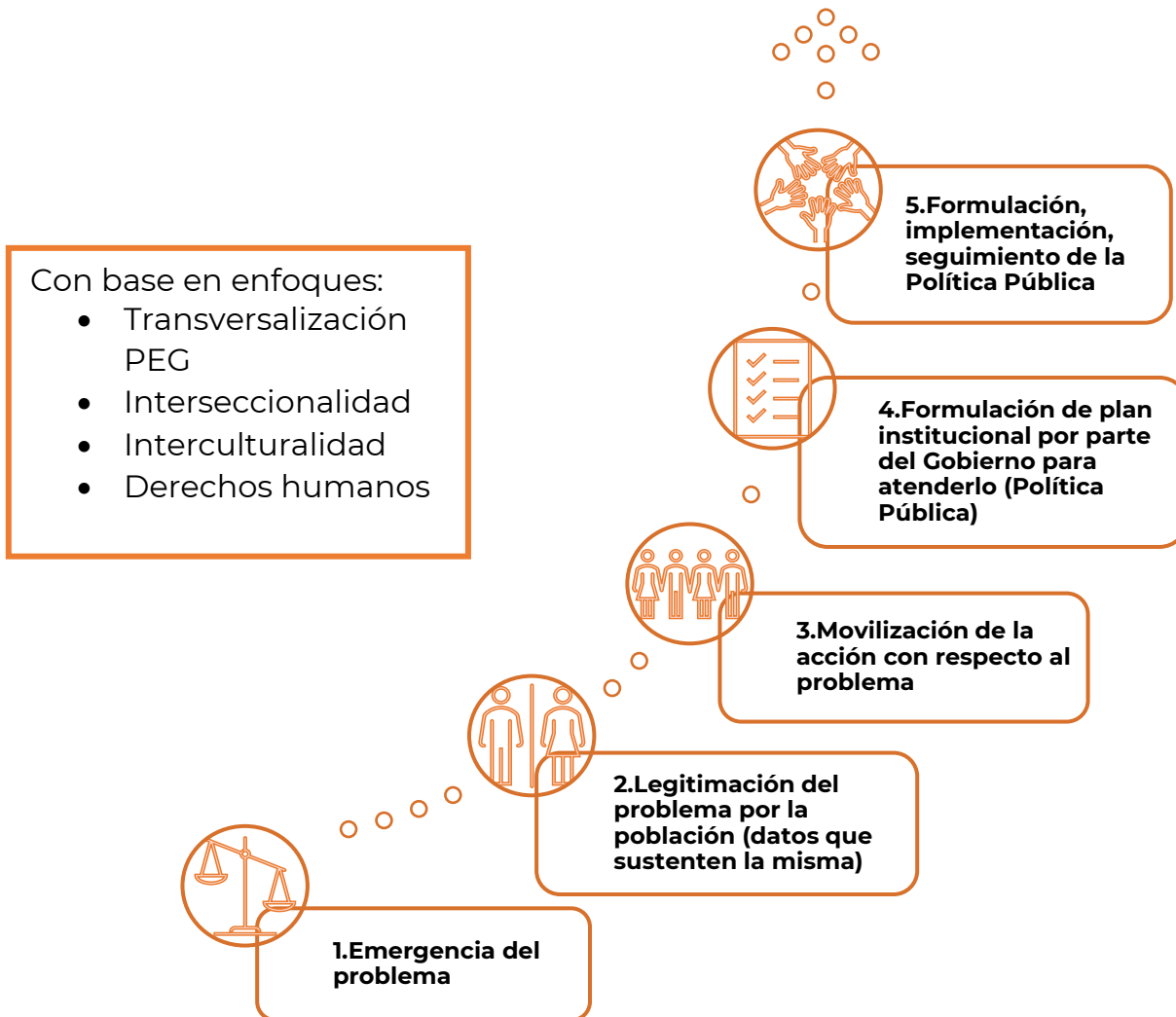


INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

De manera particular la interculturalidad permite identificar de manera multidimensional las relaciones de poder entre hombres y mujeres considerando que dichas relaciones son interseccionales, es decir, el género, la etnia, la lengua, la posición geográfica, la religión y las condiciones socioeconómicas se entrelazan y determinan una posición para hombres y mujeres.

Reconoce las identidades lingüísticas, de género, sociales y culturales dentro de los territorios diversos y busca transformar las relaciones de dominación y de poder que existen entre culturas diferentes e incluir y potencializar los diferentes sistemas de conocimiento y las distintas prácticas culturales y lingüísticas que existen en nuestro país.

Al respecto hay 5 etapas para que un problema se visibilice como público y el gobierno genere una intervención sobre el mismo:



Elaboración con base en información de Blumer (1971) en Cortés y Rodríguez: 2017.

Así, es importante hacer énfasis en que la desigualdad de género es un problema público reconocido y generalizado por la población, con serios efectos nocivos para las mujeres, las niñas y con ello, en el desarrollo de los países.

Sobre el particular, se han hecho esfuerzos importantes para atender el problema de la desigualdad, históricamente se ha realizado a partir de **cuatro enfoques:**



Enfoque	Descripción
Políticas “ciegas al género”	No se considera el tema de una relación jerárquica desigual entre mujeres y hombres por lo que, sin buscarlo, reproducen los estereotipos y roles tradicionales de género. No reconocen las diferentes necesidades e intereses de mujeres y hombres, ni las limitantes que afrontan para el acceso al poder o los recursos.
Políticas neutras al género	Integran en su formulación estrategias inclusivas para mujeres y hombres en iguales proporciones, no obstante, parten del hecho de que mujeres y hombres tienen las mismas condiciones y necesidades, por lo que no consideran acciones diferenciadas fundamentales para el acceso igualitario de las mujeres.
Políticas sensibles al género	Consideran las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres a fin de introducir cambios en las condiciones prácticas como el acceso a la salud y a servicios básicos, por ejemplo, el agua potable, luz eléctrica, seguridad en las calles, sin embargo, no buscan impactar en la autonomía y toma de decisiones de las mujeres. Son importantes ya que promueven acciones afirmativas para reducir las desventajas materiales para las mujeres y consideran presupuestos etiquetados para actividades específicas para las mujeres.
Políticas genero-transformativas	Integran la concepción de la desigualdad de género en su dimensión integral, a partir de la transversalización de la perspectiva de género en todo el ciclo de la política, tomando en cuenta que las relaciones entre mujeres y hombres son un producto sociohistórico que impacta todas las esferas sociales e institucionales. Buscan la modificación de las desigualdades y empoderar a las mujeres, así como satisfacer sus necesidades primordiales (por ejemplo, para satisfacer la demanda de falta de agua en una comunidad, buscan que sean las mujeres quienes organicen un comité para gestionar sus propias demandas). Al integrarse de manera transversal, también consideran los presupuestos sensibles al género que permiten contar con recursos integrales para las mujeres.

Elaborado con base en García Prince, 2015.

IV. De las etapas del ciclo de políticas públicas y la incorporación de la perspectiva de igualdad de género

Ciclo de las políticas públicas para la igualdad de género

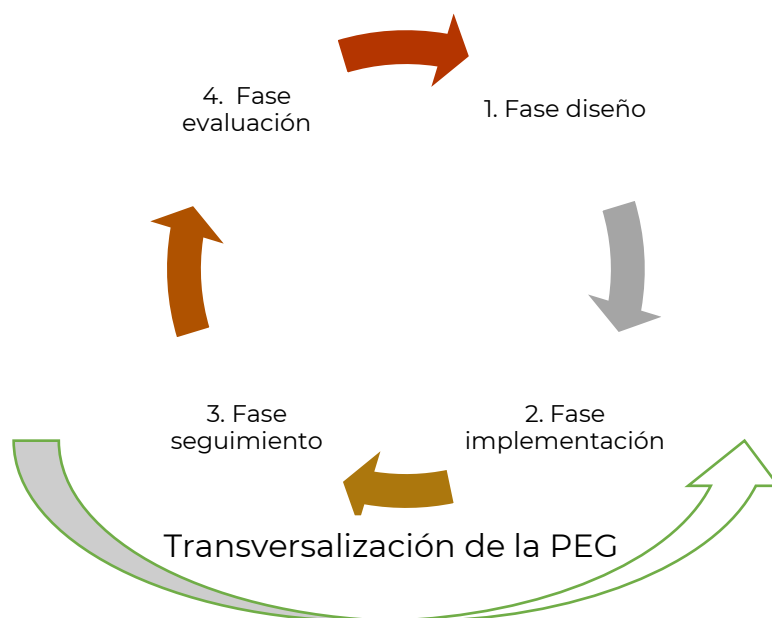
Las políticas públicas con perspectiva de género son intervenciones orientadas a modificar o erradicar situaciones de desigualdades entre mujeres y hombres que



son reconocidas como problemas públicos, desplegadas por instituciones que coordinan la implementación de acciones, la participación de actores y administración de presupuesto, recursos humanos, tecnológicos, entre otros.

En este sentido, el siguiente apartado está enfocado a operar lo que se ha descrito hasta ahora e implementarlo en cada una de las cuatro fases principales del ciclo de políticas públicas: diseño, implementación, seguimiento y evaluación.

Es importante considerar que la incorporación de la perspectiva de género en el ciclo de políticas se lleva a cabo en cada fase de política pública de manera transversal a lo largo de todo el ciclo de políticas públicas.



1. Fase Diseño

La fase de diseño parte de identificar desde el diagnóstico y definición del problema, la forma en que la problemática afecta de manera diferenciada a mujeres y hombres.

En esta fase debe identificarse claramente las brechas de desigualdad existentes, a partir de la problemática o temática a atender, por ello, un elemento crucial es la generación de un diagnóstico.

En el diagnóstico una parte importante se lleva a cabo de manera cuantitativa a través de cifras y estadísticas que visibilicen la desigualdad de manera numérica y, una segunda parte, se realiza de manera cualitativa a partir de información derivada de procesos participativos que permiten comprender contextos



específicos tales, que se podrán conocer y atender a través de la implementación de un enfoque interseccional.

Algunos de los mecanismos que otorgan información al respecto son los talleres, mesas temáticas, grupos focales y entrevistas. El diagnóstico registra y analiza el acceso y la participación de mujeres y hombres en una cierta temática problemática.

Finalmente, en esta fase la perspectiva de género se debe expresar de manera clara en la definición de los objetivos y acciones de las políticas y programas, las cuales deberán estar dirigidas a contrarrestar las desigualdades de género identificadas en el diagnóstico. Asimismo, debe contemplar un documento de planeación de objetivos, metas y actividades que permita la puesta en marcha de acciones a partir de la fase de implementación.

Fase 2. Implementación

La fase de implementación es el conjunto de acciones destinadas a lograr los objetivos planeados y acordados previamente durante el diseño y planeación del proyecto.

En la fase de implementación se pone en marcha el programa de acción diseñado para la realización de actividades a efecto de llevar a cabo la operación de la política o programa a partir de la programación de los objetivos y metas propuestas, consiste en la generación y distribución de los bienes y/o servicios que la política o programa pone a disposición de su población beneficiaria. En esta fase se considera fundamental asegurar el acceso y participación igualitaria de las mujeres en el acceso de los servicios o bienes que brinda a través de la política pública; así como generar información estadística sobre la participación de mujeres y hombres en las actividades del programa y las características de esta participación.

Durante esta fase es crucial considerar la ubicación de actores clave para el logro de metas (funcionariado, academia, población, organizaciones), así como la consolidación de una red de trabajo para la igualdad ya que son claves para el avance y logro de la igualdad de género, toda vez que permiten articular e implementar los programas y políticas para la igualdad de género al interior de las instituciones, así mismo contribuyen a la generación de condiciones para la igualdad de género al interior de sus áreas.

De igual manera es fundamental considerar **presupuesto para la igualdad de género**, que permita la operacionalización de acciones diseñadas para cerrar las brechas de desigualdad encontradas en el diagnóstico realizado. Al respecto se



integran las siguientes reflexiones a considerar para presupuestar con perspectiva de igualdad.

Presupuestos públicos con perspectiva de género

Los presupuestos públicos etiquetados para la igualdad de género representan un avance importante para el Gobierno mexicano, toda vez que son acciones afirmativas de carácter intransferible e irreductible, que responden al principio de progresividad de los derechos humanos y se constituyen como una obligación del Estado y condición indispensable para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Los presupuestos públicos no son neutrales al género porque la ejecución de los programas tiene efectos diferenciados en mujeres y hombres que pueden crear, mantener o incrementar desigualdades de género. Los presupuestos con perspectiva de género pueden ser aplicados por todas las instituciones de la APF, a través de la presupuestación de programas orientados a la resolución de problemas públicos en los cuales se identifiquen desigualdades y problemas de género.

La perspectiva de género es crucial para identificar problemáticas de desigualdad y generar soluciones estratégicas a problemas de desigualdad, sin embargo, uno de los elementos nodales para hacer realidad la aplicación y resultados de esas acciones es el presupuesto ya que a partir de éste se materializan las acciones que permiten el avance en la igualdad de género.

Los presupuestos públicos con perspectiva de género son una herramienta de política pública orientada a eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres, a través de la asignación de recursos públicos en planes y programas públicos a nivel federal, estatal y municipal toda vez que refleja el compromiso de un gobierno para garantizar el avance en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres (INMUJERES, 2014).

Uno de los principales retos identificados para el estado mexicano corresponde a la necesidad de incorporar la perspectiva de género en las etapas del ciclo presupuestario el cual comprende las siguientes etapas: planeación,



programación, presupuestación, ejecución; seguimiento y control, evaluación y rendición de cuentas.

A continuación, se presentan elementos claves para incorporar la perspectiva de género en las etapas del ciclo presupuestario:

- **Etapas de planeación.** Elaborar un diagnóstico, definir metas y generar estrategias y políticas para la igualdad de género.
- **Etapas de programación.** Identificar brechas de desigualdad de género, cifras violencia y discriminación que enfrentan las mujeres.
- **Etapas de presupuestación.** Asignar de recursos a programas y acciones dirigidos a disminuir las desigualdades entre mujeres y hombres.
- **Etapas de ejecución.** Realizar las actividades con la participación igualitaria de mujeres y hombres, evitar la sobrecarga de actividades para las mujeres, contemplar ludotecas o espacios de cuidado.
- **Etapas de seguimiento y control.** Asegurar que las actividades de los programas se realicen con la participación igualitaria de mujeres y hombres, sin reproducir estereotipos de género.
- **Etapas de evaluación.** Verificar que los resultados buscados por las políticas y programas para la igualdad entre mujeres y hombres se hayan alcanzado y establecer acciones de mejora.
- **Etapas de rendición de cuentas.** Revisión y presentación de los resultados alcanzados en términos de reducción de brechas, disminución de la violencia, de la discriminación contra las mujeres.

Aunado a lo anterior, se destaca la metodología de marco lógico como una de las herramientas más importantes para transversalizar la perspectiva de género toda vez que permite identificar en el planteamiento del problema las desigualdades entre mujeres y hombres, así como las causas y efectos que afectan de manera diferenciada a mujeres y hombres, y determinar los medios de solución enfocados a resolver estas desigualdades e indicadores que permitan dar seguimiento y monitorear los avances del programa y evaluar sus resultados.

En este sentido, permite orientar los programas hacia la resolución de las desigualdades de género, toda vez que incorpora propósitos, componentes y actividades dirigidas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



Fase 3. Monitoreo y seguimiento

Esta fase comprende un proceso continuo y sistemático que mide el progreso y los cambios causados a partir de la implementación del plan de acción programado, cuenta con base en indicadores definidos con anterioridad y en un período de tiempo determinado.

Esta fase permite acompañar la operación de las políticas y programas con el propósito de verificar que se operen conforme a su diseño y programación. Con ello se pueden ubicar áreas de oportunidad en las acciones planteadas y en los resultados esperados. Lo anterior permite realizar adecuaciones al momento de ejecutar los programas para resolver las metas planteadas, asegurar que las actividades se realicen con la participación de mujeres y hombres sin estereotipos de género, y que se cuente con las condiciones necesarias para la resolución de los problemas de desigualdad.

Para incorporar la perspectiva de género en la fase de monitoreo es necesario:

Visibilizar las desigualdades de mujeres y hombres de la línea base y contrastar con el impacto de las acciones del proyecto o programa.

Seleccionar indicadores sensibles al género.

Monitoreo

Rescatar la voz de las mujeres en las entrevistas y grupos focales de recolección de información.

Contemplar que toda la información del proyecto o programa se encuentre desagregada por sexo.

(AMEXCID, 2018)

Fase 4. Evaluación

La fase de evaluación se realiza a fin de medir las metas, resultados y efectos de aplicación de un programa, así como identificar el impacto y/o alcances de una intervención. Por lo tanto, la información que generan las evaluaciones contribuye al aprendizaje de las instituciones, así como a la generación de recomendaciones para futuros proyectos. La evaluación desde la perspectiva de género debe de considerar el grado e incidencia de las mujeres y hombres como agentes de su propio desarrollo, incorporando sus visiones y enriqueciéndolas. Los criterios de evaluación que se revisan desde esta perspectiva se centran menos en la acción y más en las personas y sus procesos.

Esta fase refiere al conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en



indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Desde la perspectiva de género, implica verificar que los resultados buscados por las políticas y programas para la igualdad entre mujeres y hombres se hayan alcanzado. Esto significa verificar que las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres identificadas hayan disminuido.

Elementos que integra la evaluación con perspectiva de igualdad:¹³

- **Pertinencia.** Analizar la identificación de los problemas, necesidades, intereses y actividades de las mujeres. Esto implica evaluar la medida en que la acción de desarrollo identifica y apoya, además de los intereses de las mujeres, el proceso y el espacio a través del cual éstas van articulando y madurando sus prioridades.
- **Eficacia.** Analizar en qué medida los objetivos y resultados de una acción de desarrollo han tenido en cuenta las diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres.
- **Viabilidad.** El grado en que los efectos positivos de la intervención continúan una vez que se ha retirado la ayuda externa.
- **Impacto.** Hace referencia al análisis de los efectos (previstos o no previstos, deseados o no) que la intervención planteada tiene sobre la comunidad en general. Desde la perspectiva de género, se identifican los efectos de la acción de desarrollo sobre hombres y mujeres, así como sobre las relaciones de género.

V. Elementos centrales de los *Lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad*

A continuación se presentan los elementos centrales que, en el marco de la normatividad internacional y nacional, integran los *Lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad*:

1. El programa y/o estrategia de gobierno cuentan con un diagnóstico que visibiliza las brechas de desigualdad, así como las condicionantes de mujeres

¹³ Amexcid, 2018.



y hombres (edad, etnia, situación socioeconómica, entre otras) en torno al problema público que se pretende atender, a fin de ubicar las problemáticas centradas en las personas y su contexto.

2. La fundamentación del programa (derivada de la construcción de un diagnóstico del problema a atender) utiliza elementos que visibilizan una brecha de desigualdad, así como situaciones de discriminación. Adicionalmente, la justificación incluye argumentos convincentes sobre el impacto esperado del programa en la disminución de tales brechas.
3. El fin u objetivo general del programa se relaciona con la corrección o transformación de normas, prácticas o condiciones que perpetúan la desigualdad de género entre mujeres y hombres. Además considera las necesidades de las mujeres, porque incluye la perspectiva de cuidados.
4. Los objetivos específicos del programa reflejan las necesidades de las mujeres, y contemplan una perspectiva de cuidados, no sólo de categorías neutras como la comunidad, la familia, las escuelas o los adultos mayores.
5. Excepto cuando las intervenciones están focalizadas en hombres o mujeres para disminuir alguna brecha de género, la población objetivo del programa refleja una distribución representativa de la proporción de hombres y mujeres de la sociedad. De igual manera, busca que la participación de las mujeres sea paritaria, sobre todo en actividades de representación comunitarias y públicas.
6. Los indicadores de resultado se construyen tomando en cuenta la reducción de las brechas de género, así el fomento de la situación de igualdad de las mujeres asociadas al problema público a atender.
7. Las acciones y actividades a ser ejecutadas durante el proceso de implementación, involucran tanto a hombres como a mujeres sensibles a las disparidades de género.
8. El presupuesto del programa está diseñado de forma que la erogación de fondos contribuye a disminuir las brechas de género, y/o permite estimar el impacto de cada peso ejercido en el aumento de la capacidad de las mujeres para ejercer sus derechos.
9. El proceso de monitoreo y evaluación permite medir el avance de los indicadores sensibles al género, y recomendar el cambio de aquellas metas que estén impactando negativamente en tales indicadores.
10. Las estrategias de comunicación y transparencia cuentan con mecanismos que permiten informar a públicos múltiples en los que están representadas



las mujeres, de los progresos que ha tenido el programa desde la perspectiva de igualdad.

- 11. Los hombres son socios estratégicos en la agenda de igualdad por lo que es fundamental generar acciones de sensibilización y capacitación dirigidos a la construcción de masculinidades positivas.
- 12. Se articulan redes para la igualdad al interior de las instituciones y al exterior, con socios clave que potencian los esfuerzos para el logro de los objetivos de igualdad de las políticas públicas.

Matriz resumen de las fases de políticas públicas para la igualdad de género

La siguiente matriz de las fases de políticas públicas es una herramienta que permite operacionalizar cada una de las etapas de políticas públicas, así como los lineamientos, se integran preguntas orientadoras que permiten su aplicación:

Elementos para considerar	Descripción	Criterio de cumplimiento	Preguntas orientadoras
Diagnóstico	Descripción del problema a atender	El diagnóstico presenta información desagregada por género, que permite visibilizar las brechas de desigualdad asociadas al problema.	¿El diagnóstico permite identificar las brechas de desigualdad y/o la forma en que el problema afecta a las mujeres a través de indicadores desagregados por sexo?
	Fundamentación y justificación de la relevancia del problema	Durante la fundamentación del programa se presentan indicadores que visibilizan las brechas de desigualdad, a los cuales el programa intentará disminuir o erradicar.	¿Se incluyen en la narrativa de la fundamentación los indicadores que visibilizan brechas y/o la afectación específica del problema sobre las mujeres?
	Objetivo general del programa o política pública	El objetivo general del programa es: 1) poner a disposición de las mujeres una mayor cantidad de recursos o actividades de las que pueden beneficiarse directamente para el ejercicio de sus derechos, y/o 2) corregir brechas de desigualdad con perspectiva de género.	¿Se establece en el objetivo general del programa de forma explícita la intención de aumentar el empoderamiento de las mujeres y/o de disminuir alguna de las brechas de desigualdad que las afectan?



Diseño	Objetivos específicos del programa o política pública	<p>Las metas se establecen a partir de la consideración de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>Se reflejan las necesidades de las mujeres, y no sólo de categorías neutras como la comunidad, la familia, las escuelas o los adultos mayores.</p>	¿Las acciones del programa se orientan a la mitigación de las brechas de desigualdad?
	Definición de la Población objetivo del programa o política	<p>La población objetivo son mujeres que enfrentan desigualdades de género (por ejemplo, mujeres víctimas de violencia) y está definida en concordancia con los objetivos específicos del programa.</p> <p>Se refleja una distribución representativa de la proporción de la brecha de desigualdad a la cual se desea coadyuvar a disminuir o eliminar.</p>	¿La población objetivo guarda relación con la brecha de desigualdad que se busca atender?
	Diseño de instrumentos y operacionalización de resultados que permiten cuantificar a través de indicadores medibles las metas y objetivos a ser alcanzados	<p>Las metas permiten una cuantificación de la mejora de la condición de las mujeres respecto de las brechas de desigualdad originales.</p> <p>Las acciones y actividades del programa están diseñadas en línea con indicadores de género que reflejan la brecha de desigualdad que se busca atender.</p>	¿El logro de las metas se traduce en una mejora observable de la situación de las mujeres respecto de las brechas de desigualdad asociadas al problema que se quiere atender?
	Definir los montos a ser ejecutados para la realización de las acciones diseñadas para el alcance de metas y resultados, los cuales contribuyen a disminuir las brechas de género	El presupuesto cuenta con lineamientos claros para su ejecución transparente que contribuya a la rendición de cuentas sobre los compromisos del Estado con la igualdad de género.	¿El presupuesto del programa incluye una narrativa que describa el impacto de los recursos a ejercer sobre el bienestar de las mujeres y/o sobre la mitigación de las brechas de género asociadas?
	Definir las condiciones de ejecución de las acciones para la igualdad de género En el proceso de implementación se incluye una perspectiva de género, y	La estructura político-administrativa está capacitada para dar cumplimiento a dichas acciones y estrategias	¿Las acciones programáticas son ejecutadas por mujeres y hombres conscientes de la importancia de las acciones para la mitigación de brechas de desigualdad?



Implementación	se cuenta con agentes implementadores con las herramientas necesarias para cumplir con los objetivos del programa desde un enfoque de igualdad.	diseñadas con perspectiva de género.	
Evaluación	Definir las acciones de monitoreo y evaluación El proceso de monitoreo y evaluación incluye una perspectiva de género, y permite medir el avance de los indicadores sensibles al género, así como ajustar las metas que estén impactando negativamente en tales indicadores.	Las metodologías de monitoreo y evaluación cuentan con medios de verificación claros e indicadores que permitan medir tanto los resultados del programa como su impacto en la reducción de las brechas de desigualdad.	¿Las acciones de monitoreo y evaluación arrojaron información que permita medir el impacto del programa en la reducción de las brechas de desigualdad?
Transparencia y rendición de cuentas	Divulgar públicamente los resultados del programa Las estrategias de comunicación y transparencia cuentan con mecanismos para informar abiertamente y a públicos múltiples, entre los cuales se encuentran las mujeres, de los progresos alcanzados por el programa desde la perspectiva de género.	La evidencia y datos sobre los resultados del programa está diferenciada por género, y es susceptible de ser utilizada para estimar el impacto del programa sobre el bienestar de las mujeres y/o la reducción de las brechas de desigualdad.	¿Esta información es presentada de forma que pueda ser utilizada para mejorar la sensibilidad de género del programa en cuestión en cada una de las fases del proceso de planeación?

Fuente. Elaboración propia.

En esta matriz se integran los elementos para operacionalizar las etapas de políticas públicas, los cuales permiten hacer una revisión de los criterios de cumplimiento a través de preguntas orientadoras.



vi. Conceptos clave

Brechas de género/desigualdad. Distancia que separa a mujeres y hombres, respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos.

Cuidados¹⁴. Las actividades cotidianas que se realizan dentro y fuera de los hogares para brindar bienestar a las personas que carecen de autonomía, y que logren vivir bien y desarrollar sus capacidades; también se refiere a las actividades de reproducción de la vida cotidiana, es decir, aquellas que se realizan de manera reiterada para el sostenimiento de la vida diaria.

Desagregado por sexo. Se refiere al análisis de datos o estadísticas separados por sexo, con el fin de comprender las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres en diversos aspectos de la sociedad.

Discriminación¹⁵. Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las orientaciones visisexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Discriminación contra la Mujer¹⁶. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) la define como toda aquella distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades

¹⁴ Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Cuidados, presentada por senadoras y senadores de diversos grupos parlamentarios

¹⁵ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, *op. cit.*

¹⁶ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, *op. cit.*



fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Estereotipos de género¹⁷. Son aquellos atributos que se relacionan con las características que social y culturalmente han sido asignadas a hombres y mujeres a partir de las diferencias físicas, biológicas, sexuales sociales basadas principalmente en su sexo.

Con frecuencia los estereotipos se usan para justificar la discriminación de género más ampliamente y pueden reflejarse y reforzarse con las teorías tradicionales y las modernas, las leyes y prácticas institucionales.

Género¹⁸. Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de “masculinidad” y “feminidad”, los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres.

Igualdad de género¹⁹. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familia.

Igualdad Sustantiva²⁰. Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Interseccionalidad²¹. Categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones. Este enfoque permite contemplar los problemas desde una perspectiva integral, evitando simplificar las conclusiones y, por lo tanto, el abordaje de dicha realidad. Bajo la óptica de la interseccionalidad, por ejemplo, cualquier persona puede sufrir discriminación por el hecho de ser adulta mayor, ser mujer, provenir de alguna etnia indígena, tener alguna discapacidad o vivir en una situación de pobreza; y todas las posibilidades de desigualdad antes mencionadas, pueden coexistir en una sola persona, lo que le pone en un mayor riesgo de vulnerabilidad. A esta circunstancia

¹⁷ Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583420&fecha=03/01/2020#gsc.tab=0.

¹⁸ Norma Mexicana en Igualdad Laboral y no Discriminación https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25111/NMX-R-025-SCFI-2015_2015_DGN.pdf

¹⁹ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, *op. cit.*

²⁰ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, *op. cit.*

²¹ <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/interseccionalidad>



también se le denomina discriminación múltiple, expresión definida por primera vez en el 2001, en la *Conferencia de Naciones Unidas contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y la Intolerancia*, celebrado en Sudáfrica.

Interculturalidad. Es un enfoque que surge del reconocimiento de las luchas históricas centradas en el respeto a los derechos humanos, la igualdad entre mujeres y hombres y los derechos de los pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades equiparables. Permite reconocer las identidades lingüísticas, de género, sociales y culturales dentro de los territorios diversos y busca transformar las relaciones de dominación y de poder que existen entre culturas diferentes e incluir y potencializar los diferentes sistemas de conocimiento y las distintas prácticas culturales y lingüísticas que existen en nuestro país.

Lenguaje incluyente y no sexista²². Se refiere a toda expresión verbal o escrita que hace explícito el femenino y el masculino, pero que además se refiere con respeto a todas las personas. Es importante saber que la manera en que nos expresamos y comunicamos, también puede constituir formas de discriminación, reforzando y transmitiendo los estereotipos de género, denostando las reivindicaciones sociales y ejerciendo violencia simbólica contra las mujeres y las personas de la diversidad sexual. La reeducación en el lenguaje significa un medio para transitar a una cultura en favor de la igualdad y el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

Medidas de inclusión²³. Son aquellas disposiciones, de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato.

Perspectiva de género²⁴. (PEG) Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Políticas públicas. Procesos racionales de toma de decisiones orientados a la mitigación, transformación o solución de un problema público, en el marco de un proceso de interlocución gobierno-sociedad. A lo largo de este proceso, los actores

²² <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/lenguaje-incluyente-y-no-sexista>

²³ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, *op. cit.*

²⁴ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, *op. cit.*



gubernamentales y no gubernamentales involucrados diseñan “instrumentos”; estrategias y/o técnicas orientadas a resolver problemas públicos a través de la modificación y/o transformación de las conductas identificadas como causantes o generadoras de tales situaciones (Howlett, 2005, Knoepfel et al, 2007).

Presupuestos Públicos con PEG²⁵. Herramienta de política pública orientada a eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres, a través de la asignación justa y equitativa de los recursos públicos en acciones, planes y programas públicos a nivel federal, estatal y municipal. El presupuesto es un indicador clave sobre la voluntad y las acciones de un gobierno para propiciar el ejercicio de derechos y garantizar las condiciones para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Un presupuesto con perspectiva de género no es un presupuesto separado para mujeres, se trata de un esfuerzo por desagregar los ingresos y el gasto público, para conocer cuál es su impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

Roles de género²⁶. El término explica el conjunto de conductas y expectativas, que deben regir la forma de ser, sentir y actuar de las mujeres y los hombres. A pesar de la persistencia de estos roles asignados a unas y otros a partir de estereotipos de género, en muchas culturas y sociedades actuales aún prevalecen en las relaciones familiares, sociales o laborales.

Sexo. Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres y mujeres.

Transversalización de la perspectiva de género²⁷. “Tiene el objetivo de mejorar, desarrollar, evaluar y poner en marcha los mecanismos institucionales que garanticen la incorporación de la perspectiva de género en todo el ciclo de la política pública y la cultura institucional, así como los programas, proyectos y servicios que impulsen las instituciones de Gobierno.

Por tanto, este método de gestión promueve la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, y permite aplicar recursos con perspectiva de género, en los que se reconocen las diferentes necesidades de mujeres y hombres.

Para materializar la transversalidad de la perspectiva de género en el servicio público, es necesario implementar las siguientes estrategias: diagnósticos con información desagregada; capacitación en materia de género; planeación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas; asignación de presupuestos con

²⁵ <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/presupuestos-publicos-con-perspectiva-de-genero>

²⁶ <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/roles-de-genero>

²⁷ <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/transversalidad-de-genero>



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

perspectiva de género; acciones afirmativas; armonización legislativa con los compromisos nacionales e internacionales en materia de empoderamiento de las mujeres y combate a la violencia de género; y migración hacia una cultura organizacional incluyente, entre otras.” (Inmujeres, *Glosario para la Igualdad*).



VII. Bibliografía

- Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, *Protocolo Mexicano de Actuación para la Transversalización de la Perspectiva de Género*, Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/417728/AMEXCID_Protocolo_de_G_nero_y_CID.pdf
- Cámara de Diputados, *Ley de Planeación*, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lplan.htm>
- Cámara de Diputados, *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lqimh.htm>
- Cámara de Diputados, *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres*, Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/linm.htm>
- Cámara de Diputados, *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfprh.htm>
- Cámara de Diputados, *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfped.htm>
- CEDAW, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- Cortés y Rodríguez, 2017. *Guía Pautas para la Igualdad de Género*, SHCP, disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/306878/Gui_a_Pautas1.pdf
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Declaración política y documentos resultados de Beijing+5, ONU MUJERES, disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>
- DOF, 2020. *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual*, disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583420&fecha=03/01/2020#gsc.tab=0
- DOF, *Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024*, Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020
- García Prince, 2015. *Procesos de transversalidad de la igualdad de género en las políticas públicas en América Latina y El Caribe*, Agencia Catalana de Cooperación Internacional, disponible en: <http://www.codajic.org/sites/default/files/sites/www.codajic.org/files/Procesos%20de%20transversalidad%20de%20la%20igualdad%20de%20g%C3%A9nero%20en%20la%20pol%C3%ADticas%20p%C3%BAblicas%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20El%20Caribe%20%20Evangelina%20Garc%C3%ADa%20Prince%20PNUD.pdf>



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

- Inmujeres, STPS, CONAPRED. *Norma Mexicana NMX R 025 SCFI 2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación*, disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25111/NMX-R-025-SCFI-2015_2015_DGN.pdf
- INMUJERES, *Glosario para la igualdad*, disponible en: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/equidad>
- INMUJERES, *Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024*, disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Proigualdad%202020-2024%20Web.pdf
- La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una oportunidad para América Latina y el Caribe, disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf